

## El derecho penal del enemigo y la *big data*

Isaac González Ruiz\*

### **Resumen:**

El derecho penal del enemigo parece tomar un nuevo impulso a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en asistencia de un renovado discurso/práctica global oculto o disimulado; por medio del consumo de datos interinfluidos para la construcción de personalidades en el espacio virtual (*big data*), los procesos de identificación de las ideas y unificación de personalidades en los *sitios* de la Internet forman modelos de rasgos conductuales que refuerzan las identidades múltiples de la discriminación, con evidente presencia en la profesión del derecho y en los que aguardan una excepción a la norma para la impunidad intro/extra institucional.

### **Abstract:**

*The penal law of the enemy pretends to take a new impulse through the information and communication technologie's in asistence of a official speech/practice but hidden or concealed; through the data consumption interinflenced for the construction of personalities in the virtual space (big data), the process of identification of te ideas and unificaton of personalities in the internet sites form models of behavioral traits that reinforce the multiple identities of discrimination, with evident presence in the law professionals and the once who whait an exception in the norm for the impunity intro/extra institutional.*

**Sumario:** I. El enemigo / II. Las tecnologías de la información / la comunicación y el enemigo / III. Acceso a la información / IV. Norma y *big data* / V. Conclusión / Fuentes de consulta

\* Profesor-Investigador, invitado del Departamento de Derecho, UAM-Azcapotzalco.

## I. *El enemigo*

La tentación de emplear al “derecho penal del enemigo” en México, es latente e ineludible, propiamente *como un supuesto excepcional y de vigencia temporal para épocas de crisis de legitimación*<sup>1</sup> razonablemente aplicado, a la manera en que, solo acentué sus efectos represivos en colectivos específicos o personas a los que pertenecen por definición los *vulnerabilizados* o *debilitados* por el sistema neoliberal, siempre alejado de las condiciones justas de cumplir con el *mínimo vital*<sup>2</sup> de las personas para las que se justifica; *neutralizados* como posibles sujetos peligrosos<sup>3</sup> en ámbitos del control prevencionista o sancionador según sea el caso, pasando por alto incluso los límites de las condiciones garantes que el modelo penal acusatorio establece; además y contra ello, existen en menor o mayor medida formas radicales de exterminio en clave de depuraciones sociales practicables en formas más sofisticadas pero donde no es tan visible la figura estatal, parece ocultarse tras de sus construcciones contextuales;<sup>4</sup> el modelo neoliberal es la cortina surrealista que hace posible el surgimiento de colectivos exterminadores del tejido social fragilizado: los que concentran riqueza y medios de producción y los que en paralelo al estado complacen la política de la gobernanza en uso del poder letal; en conjunto estas construcciones actúan como formas de control social en extremo, para los tiempos en que la economía gobierna casi en su totalidad la razón y el cuerpo; poco margen queda para las escasas libertades arraigadas en la resistencia social y los abyectos contra el Estado se tornan en los incorregibles, o mejor sea dicho para estos efectos los “irrecuperables”.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Gunther Jakobs y Meliá Cancio, “Derecho penal del enemigo”, *Estudios de derecho penal*.

<sup>2</sup> El derecho humano al *mínimo vital*, hoy forma parte de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte Mexicana, de acuerdo con la siguiente resolución: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro XVII, febrero de 2013, p.1345.

<sup>3</sup> Adela Asua Batarrita, “El discurso del enemigo y su infiltración en el derecho penal. Delito de terrorismo, finalidades terroristas y conductas periféricas”, *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, p.241 y ss.

<sup>4</sup> *Vid.* Isaac González Ruiz, “Después de la biopolítica, la política de la muerte”, p. 671. Las nuevas formas de genocidio como la construcción del contexto genocida y el Estado de tras, escondido o mimetizado en su obra, establece una nueva manera de observar el fenómeno del exterminio colectivo: *la rabdopolítica*.

<sup>5</sup> *Cfr.* Francisco Muñoz Conde, “El proyecto nacional socialista sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad”, p. 54.

La interinfluencia de elementos en este *contexto* presupone nutrir las filas del entramado social criminal indispensable en la relación de estado/ poder / legitimidad, así como el discurso de las “políticas criminales de seguridad” para la sobrevivencia de la institucionalidad estatal, sin el castigo el estado se desencializa y sin punición no es más estado democrático liberal; eso es todo pero no es poco, pues la línea que separa un estado demócrata de uno represivo es realmente invisible solo visos de razón justifican al derecho de su mayor revelación inalcanzable: la justicia; y casi siempre equidistante, lo paradójico es que la justicia es el motivo central de un derecho miasmático y distorsionado por la práctica de la política estatal, ante ello palidece el discurso de defensa de los derechos humanos por medio de la justicia que no por el derecho; esto es así, especialmente en procesos sociopolíticos de represión latente, lo menos relevante es que al enemigo/irrecuperable y al contrario de la cacería nacionalsocialista de judíos y extranjeros la protodemocracia se reserva el estigma al peligroso,<sup>6</sup> lo exhibe cuando es conveniente y lo aniquila en el anonimato si las condiciones son propicias; cuanto más utilitario este uso más se refuerza la convicción de la necesaria existencia estatal que lucha contra *el otro enemigo*; en todo caso, la utilidad del discurso del enemigo/ irrecuperable se dosifica o se deja fluir como torrente dependiendo de las necesidades justificacionistas que políticamente imperen; desde luego, el etiquetamiento y la utilidad son herramientas que sirven bien al discurso legitimante de la acción de estado contra —por ejemplo— el narcotráfico, delincuencia organizada, terrorismo, delincuencia habitual o según la demanda discursiva de la política en turno;<sup>7</sup> así elementos más que evidentes de una *rabdopolítica*<sup>8</sup> vigente.

## II. *Las tecnologías de la información/la comunicación y el enemigo*

No existen grandes diferencias ideológicas entre izquierdas o derechas cuando de aplicar un castigo se trata, en todo caso, si es una consecuencia aplicada

<sup>6</sup> En el mismo sentido Francisco Muñoz Conde, “Las reformas de la parte especial del derecho penal español en el 2003: de la tolerancia cero al derecho penal del enemigo”.

<sup>7</sup> Jakobs Gunt, *op. cit.* p. 52 y ss.

<sup>8</sup> Isaac González Ruiz, *op. cit.*

a cualquiera de los comportamientos acusados de graves, las discrecionalidades punitivas siempre serán espectaculares como expectante, es la creatividad del suplicio en casos de los llamados *delitos de alto impacto* —mediático—,<sup>9</sup> donde el espectáculo se recrea entre la morbidez mental que causa la expectación casi permanente que logran los medios de comunicación del resultado final que arrojará un proceso penal como el desenlace que se espera en el *reality*; el enemigo/irrecuperable debe recibir su castigo, esa es la expectativa a satisfacer de un colectivo exigente de culpas, dolor y sangre; la defraudación puede ser grande si no se cumple el resultado, tan decepcionante que si el daño político no es evaluado previamente el costo puede dejar mayores dudas que el cumplimiento punitivo.

La fenomenología del estado manufacturero de enemigos requiere de las formas menos insospechadas para reproducir su discurso del enemigo/ irrecuperable, así se cuenta entre las tecnologías de la información y de la comunicación, poderosamente indispensables para lograr el plan de la oferta de la prevención especial,<sup>10</sup> lo que no se logra sin el auditorio idóneo de internautas aficionados al derecho del castigo inocuizador, lugar cada vez más común para atrapar la sed neutralizadora del criminal potencial y altamente peligroso, esto quiere decir, la necesidad creada de acudir a sitios virtuales que expliquen lo que está pasando y lo que sucederá si no se controla efectivamente al delincuente insurrecto del estado, al incontrolable por su comportamiento desviado; la ansiedad por encontrar no sólo explicaciones además de soluciones rápidas y contundentes que detengan sin timoratas el curso de las decisiones que llevan al enemigo a no desistir de su incursión delictiva, se traslada a los espacios de la Internet que se ofrecen como operadores de la predicción criminal para generar descripciones lo más cercanas al futurismo del acontecimiento que reta la prohibición, se vuelven populares entre los incautos, no hay un esfuerzo en *dudar* de todo aquello que la internet lanza a la mente y se prefiere tomar como verdad incontrovertible las predicciones sobre la violencia que sus emisores anuncian.

El centro de la premonición es el prevenciónismo contra amenazas futuras, aquellas que dan la razonable manera de incrementar castigos para los *irrecu-*

<sup>9</sup> Vid. José Luis Diez Ripollé, “De la sociedad de riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado”.

<sup>10</sup> Bernardo Feijoo Sánchez, “El derecho penal del enemigo y el estado democrático de derecho”, *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, pp. 823 y ss.

*perables* implementando medidas drásticas que eviten su *reincidencia*. Ello revela la escala del discurso que se requiere en espacios de la Internet para difundir de los más posibles las ideas de la necesidad que instituye y normativiza un estado en construcción democrática sobre el castigo ejemplar con efectos disuasorios tanto en lo individual como en lo colectivo; el sesgo prevencionista se debe ajustar a un bien jurídico como la *seguridad pública*,<sup>11</sup> por ejemplo, la idea extendida en la criminalización de las personas migrantes no propiamente visto como un fenómeno global de causas derivadas de la economía dominante conforme al modelo neoliberal en el que países expulsores se hacen de grandes socios inversionistas comprometiendo sus recursos naturales a costa de contraer deudas impagables alegando progreso para unos pocos y desastre y pauperización para la gran mayoría, si no como, un fenómeno aislado en el que las personas que migran buscan desplazar las fuentes de trabajo destinadas a los nacionales; de esta manera, la seguridad pública es el espacio más inmediato y siempre bien recibido para desarrollar cualquier propuesta de neutralización criminal, importa una fijación de la indispensabilidad del estado como proveedor de la tranquilidad ciudadana y el neutralizador legitimado; mientras tanto, la elocuencia del *youtubers* apoderado del derecho penal del enemigo<sup>12</sup> y prevencionista se asocia a la red con especial presencia bajo una permanencia constante que se fortalece en la necesidad de la información que calme la ansiedad que produce la incertidumbre de *lo qué sucederá*, pues de ello depende en buena medida su credibilidad; las ganancias obtenidas por ocupar espacios en la *red virtual* incrementan la oferta de la predicción, permite, pudiera decirse, mantener a los navegantes en permanencia en la *red* creando una dependencia psicopatológica en el universo de la virtualidad, luego el comercio de los modelos analíticos para las expectativas generadas por los prediccionistas se interconectan con un universo de operaciones asociadas a rasgos de personalidad que acaban definiendo las necesidades asociativas al consumo insaciable de datos relacionados con información controlable para el usuario con apego al discurso del enemigo.

<sup>11</sup> *op. cit.*, p. 822. En este mismo sentido coincide Guillermo Portilla Contreras en su artículo “la Legitimación doctrinal de la dicotomía Schmittiana en el derecho penal y procesal penal del enemigo”, *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, pp. 657 y ss.

<sup>12</sup> *Vid.* Es sugerente la lectura de Frank Schirrmacher sobre la construcción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el mundo informático y virtual, especialmente aquellas relacionadas con la artificialidad de las personas con que se vuelven informadores y prediccionistas; en la obra, *Ego. La trampa del juego capitalista*.

### III. Acceso a la información

El acceso a la información y a la libertad de expresión parecieran ser dos derechos humanos que atestiguan la libertad de seleccionar contenidos del infinito de posibilidades de la Internet, cierto es que, el ejercicio de estos derechos deben y pueden ser ilimitados, la inconmensurabilidad de sus alcances sólo encuentra límites por quienes no los ejercen o no pueden hacerlo, en México son 74.3 millones de usuarios que equivale al 65.8% de la población total nacional,<sup>13</sup> esto quiere decir, que contar con estos servicios equivale a estar en posibilidades de usarlos, en tal sentido, el ejercicio del derecho humano de acceso a la información y a la libertad de expresión a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) depende de la capacidad de elección, más sin embargo, es la *big data* la que ha seleccionado al usuario, en clave de *consumidor* al que se le debe proveer de datos de información e imágenes de manera permanente, hasta causar alarmantes procesos adictivos en espacios virtuales con sentidos de comprobación existencial. Ciertamente, ello se traduce en un mercado de proporciones colosales, pues es posible adquirir todo, hasta quimeras<sup>14</sup> sobre la seguridad y protección de las personas, formas audaces de neutralización del enemigo y fórmulas mediáticas de normas, acciones y violencia de instituciones y particulares para prevenir la criminalidad.<sup>15</sup>

Sin embargo, las capacidades de inteligencia e investigación se hacen obsoletas en la medida en que las contra capacidades de la criminalidad se anticipan a la materialización de la conducta desviada,<sup>16</sup> pero es la incapacidad de la investigación e inteligencia de estado lo que la incapacita para responder medianamente a las políticas de criminalidad y no de criminalización más efectiva; en buena forma justifica el uso de la internet para calmar los temores de la insuficiencia de la dimensión jurídica de la infracción,<sup>17</sup> en tanto, la proliferación de los prediccionistas de la internet develan las formas más so-

<sup>13</sup> INEGI, *Encuesta nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC's en hogares 2015-2018*, ENDUTIH

<sup>14</sup> *op. cit.*, pp. 189 y ss.

<sup>15</sup> Cfr. Rafael Sánchez Vázquez, *Ensayos de Sociología Jurídica, Derechos humanos y Seguridad Pública*.

<sup>16</sup> Vid. Julio E. S. Virgolini, *La razón ausente. Ensayo sobre criminología y crítica política*, pp.190-198.

<sup>17</sup> *op. cit.* p. 192.

fisticadas del discurso del enemigo: el exterminio<sup>18</sup> como la solución de *punto final* a un fenómeno que no se espera finalice, haciendo a un lado la búsqueda del control de las causas con efectividad y sin violentar los derechos humanos; la investigación y la inteligencia ha permitido, en otras latitudes, controlar el fenómeno de la delincuencia empleando instrumentos estratégicos en los que los colectivos se involucran de forma directa bajo procesos de identidad y pertenencia, es claro que estas condiciones son *por mor* elementos inescindibles de la cohesión social y para lograr un nivel eficiente de seguridad la sociedad debe integrarse activamente. En oposición, el estado generó los factores que ahora se colocan en su contra, pues con todo ello obtuvo un efecto de descohesión social, llevándolo a un punto de no retorno debido en gran parte, al desbordamiento de los canales de corrupción ahora incontenibles, pues autoridades y colectivo se congregan en una argamasa de intereses que suministra un interminable intercambio de favores en forma paralela y opuesta al natural origen del servicio público de un estado democrático.

#### IV. Norma y big data

El ejercicio del atrincheramiento en la norma que prohíbe y castiga desde una postura ultra positivista de los que usan la Internet para tratar con notoria severidad a los asociados en el crimen, cargado del símbolo de “castigo ejemplar” en su cuerpo, depende ahora del mercado de datos intercondicionados por el comercio de información sujeto a modelos analíticos de la personalidad del usuario, cualificando sus preferencias, deseos y hasta sus temores; este mercado de la información llamado *big data*,<sup>19</sup> es un banco inagotable

<sup>18</sup> “El termino ‘enemigo’ tiene un significado claro y sencillo cuando se aplica a una situación de guerra: designa al país cuyo ejército intenta conquistar el nuestro y que en consecuencia está dispuesto a eliminarnos. Nosotros respondemos intentando neutralizar y destruir al enemigo. Entonces matar deja de ser un crimen y se convierte en un deber”, Tzvetan Todorov, *Leer y vivir*, p. 153. De esta manera el exterminio cobra impunidad y formalidad para ejecutarse.

<sup>19</sup> “La consultora empresarial McKinsey acaba de proclamar una nueva frase del ‘capitalismo’ y ha pronosticado para los mercados de lo social un *big bang* de la información y la velocidad similar al que acaeció en los mercados financieros a partir de 2004. La última novedad se llama ‘big data’, un gigantesco universo de datos entrelazados que pueden comprarse y venderse en supermercados de datos y que potencialmente relacionan todo entre sí, desde las estrellas hasta el café del desayuno, desde vibraciones, ruidos y niveles en sangre, hasta comentarios malintencionados en Internet, e intercambian y procesan en modelos analíticos todo lo que sea registrado de alguna manera [...]. De este modo, el ordenador ofrece la posibilidad de calcular la totalidad de la sociedad humana como una

de datos que se interinfluencian para dar significados y tranquilidad sobre la seguridad pública nacional e internacional a los adeptos a las redes, pero en lo especial a los que discriminan acremente al *otro irrecuperable*. Las múltiples conexiones entre las necesidades de seguridad en clave de estrategias militares y policiacas y la necesidad de enunciar alternativas límite sobre la categorización del enemigo, se hace cada vez más notorio a través de la influencia que generan estos espacios, subvirtiendo la relevancia de la defensa de los derechos humanos *vis a vis* con la defensa del derecho penal del enemigo; el auditorio más frecuente en estos sitios son estudiantes de universidad, egresados, los que realizan estudios de posgrado y los interesados en formas de legitimar su impunidad respaldada en la excepcionalidad; el auditorio que acude a estos sitios<sup>20</sup> se confunde entre los que legítimamente se presentan con un interés académico y crítico, y los que están a la espera de la oportunidad normativa para legitimar acciones delictivas desde una posible legalidad en la esfera institucional como los *ex ante* a esta. Los sitios donde los predicciones sustentan sus ideas sobre la posible vigencia de un derecho penal del enemigo son comunes entre los que frecuentan otros sitios en los que confluyen temas como el racismo, la misoginia, el sadismo o la exclusión.

Cuando es necesario incrementar las reservas de legitimación de la criminalización el estado ensancha los canales de comunicación<sup>21</sup> lo más abierto en cuanto le es posible, más allá incluso, de lo que le es incontenible censurar, son diseños de mensajes de política criminal lo bastante elocuentes y elusivos con altas posibilidades de ser introyectados por colectivos envilecidos contra sus integrantes; en estos casos, la ignorancia es el vehículo idóneo con propósitos de enajenación sobre el enemigo de la sociedad; la pedagogía sobre el enemigo de casa es propio de Estados autoritarios intermitentes y con ayuda de las TIC's la labor de aprendizaje se facilita, tiene que ser así, porque las tareas de justiciabilidad sobre la exacerbada criminalización generan un universo de posibilidades de acceder a información de

máquina. O dicho de otro modo: atraer a toda una sociedad al interior de la máquina [...] los almacenes de *big data* revelaran por primera vez leyes sociológicas del comportamiento humano, permitirán predecir crisis política, revoluciones y otros fenómenos de inestabilidad política y económica, del mismo modo que los físicos y químicos son capaces de predecir fenómenos naturales". Frank Schirrmacher, *Ego. La trampa del juego capitalista*, p. 175.

<sup>20</sup> Resultado de la búsqueda en YouTube de "derecho penal del enemigo".

<sup>21</sup> *Vid.* Heinz Steiner, "The indispensable metaphor of war. On populist politics and the contradictions of the state's monopoly of force", pp. 265 y ss.

uso del poder represor; lo que desde luego, expone la forma más viva del ejercicio de poder autoritario, pues la definición encarnada del enemigo es la enseñanza de un sistema unidimensionado en la condena al enemigo, al irrecuperable, es una sentencia que simboliza el exceso del que posee poder de estado para el control social.

El derecho penal bajo su oprobiosa tradición inquisitiva desde su origen es una negación a la propia *conditio humanitas*; este sesgo es connatural, pues el derecho penal nació para contradecir la libertad humana, claro está que, ha sido a través de las instituciones como el ser humano ha encontrado la mejor careta para quitarse la libertad, el proceso no ha variado mucho, sólo han cambiado las épocas y los actores, los métodos tan sólo se han adecuado a esas épocas y actores, pero como los actores poco han variado la irracionalidad institucional de ejercer el poder sobre la libertad del *otro*, por ello la escasa racionalidad sirve de coto a la creatividad para justificar la punición contra el enemigo; pero la racionalidad parece reducirse aún más cuando el grado de condicionamiento de esta especie queda sujeto al intercondicionamiento que la *big data* produce en la múltiple conexión de usuarios, adeptos a los espacios donde la crítica y la reflexión simplemente se decantan por la condena y el suplicio.

## V. Conclusión

El nacimiento de la *big data* se corresponde con el sentido más contradictorio de un derecho penal del enemigo que niega los derechos humanos, cuando depende de sumar los más usuarios receptores y emisores interinflunciados en el derecho a castigar de la manera más irracional, al asumir al enemigo como objeto de la condena y el estigma a través de la construcción artificial de categorías propias de un estado autoritario y represivo que se comunica a través de la Internet; de esta manera, el derecho penal del enemigo participa en la construcción de estas personalidades en el espacio virtual.

La clausura de las libertades que acompaña a la génesis del estado dictatorial en uso de las TIC's, se traduce en una acción consecuente con la moderna forma de legitimar al ente de control central, así como un medio de pronunciamiento virtual de las definiciones del enemigo para el derecho penal; en esta forma, desde la *tradicionalidad nacionalista* pasando por *las especifici-*

*dades de los conflictos entre clases*,<sup>22</sup> hasta utilizar la Internet como el lugar común para concesionar la asignación de los vulnerabilizados<sup>23</sup> y los irre recuperables a través del monopolio virtual de la definición del enemigo; así, la voz de los mentores que desde la Internet construyen la persona del enemigo, después de todo, sirven a la hegemonía del ejercicio de poder central y global.

## **Fuentes de consulta**

### **Bibliográficas**

- Aguila, Gabriela y Luciano Alonso, *Procesos represivos y actitudes sociales. Entre la España franquista y las dictaduras del Cono sur*, edit. Prometeo libros, Argentina, 2013.
- Cancio Meliá, Manuel y Carlos Gómez-Jara Diez (coord.), *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, vol. 1, edit. B De F, Buenos Aires, Argentina, 2006.
- , *Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, vol. 2, edit. B de f, Buenos Aires, Argentina, 2006.
- Gunt, Jakobs, *Estudios de Derecho penal*, (Trad.), Enrique Peñaranda, Carlos J. Suárez y Manuel Cancio, edit. Civitas Ediciones, Madrid, España, 1997.
- Sánchez Vázquez, Rafael, (coord.) *Ensayos de Sociología Jurídica, Derechos humanos y Seguridad Pública*, edit. Gernika, México, 2017.
- Schirrmacher, Frank, *Ego. La trampa del juego capitalista*, edit. Ariel, México, 2015.
- Steiner, Heinz, “The indispensable methapor of war. On populist politics and the contradictions of the state’s monopoly of force”, *Theoretical Criminology*, vol. 7, núm. 3, 2003.
- Todorov, Tzvetan, *Leer y vivir*, edit. Galaxia Gutenberg, Barcelona, España, 2018.
- Virgolini, Julio E. S., *La razón ausente. Ensayo sobre criminología y crítica política*. edit. Editores del puerto, Argentina, 2005.

<sup>22</sup> Alonso Luciano, “Dictaduras regresivas y represiones en Iberoamérica: trayectorias particulares y posibilidades de comparación”, p. 62.

<sup>23</sup> Sobre la vulnerabilidad y su verbalización, tenemos las razones que fundan y representan la fragilidad social y el debilitamiento, en la forma, en como los procesos de las políticas públicas asistencialistas y paternalistas afirman contra toda lógica que el individuo vulnerable es el resultado de un proceso causal dependientes de la pobreza y la ausencia aspiracional.

**Electrónicas**

- Diez Ripollé, José Luis, “De la sociedad de riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado”, *Revista electrónica de Ciencia penal y criminología*, núm. 07-01, 2005. <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07.html>
- INEGI, *Encuesta nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC's en Hogares 2015-2018, ENDUTIH*, <https://www.inegi.org.mx/temas/ticshogares/>
- Muñoz Conde, Francisco, “El proyecto nacionalsocialista sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad”, *Revista Penal*, núm. 9, Valencia, España, 2002. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/19125>
- \_\_\_\_\_, “Las reformas de la parte especial del derecho penal español en el 2003: de la tolerancia cero al derecho penal del enemigo”, *Revista General de Derecho Penal*, núm. 3, Iustel, España, 2005. [https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?id=8&numero=3](https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=8&numero=3)
- Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Libro XVII, Febrero de 2013 p.1345, Amparo directo 667/2012. Mónica Toscano Soriano. 31 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López. <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2002/2002743.pdf>

**Hemerográficas**

- González Ruiz, Isaac, “Después de la biopolítica, la política de la muerte”, *Alegatos*, núm. 100, UAM- Azcapotzalco, México, 2018.

